

ORDEN del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se concede una subvención directa con carácter excepcional de interés público al Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife para el establecimiento de un Servicio de Mediación en los partidos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al año 2023.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional al Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, por importe de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) para el establecimiento de un Servicio de Mediación en los partidos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta los siguientes:

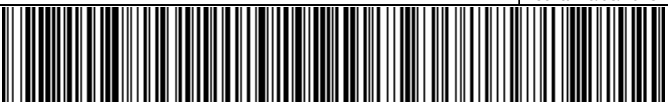
ANTECEDENTES

I.- Por el Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, se ha presentado una solicitud de subvención directa con abono anticipado para el establecimiento de un Servicio de Mediación en los partidos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

II.- La solicitud de subvención se acompaña de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta documentación se ha cumplimentado, además, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- La Mediación es un procedimiento voluntario en el que un tercero, debidamente acreditado, denominado mediador/a, informa, orienta y asiste, sin facultad decisoria propia, a las partes en conflicto, con el fin de facilitar vías de diálogo y la búsqueda por éstos de acuerdos justos, duraderos y estables, al objeto de evitar el planteamiento de procedimientos judiciales contenciosos o poner fin a los ya iniciados o bien, reducir el alcance de los mismos.

IV.- La presente subvención, de naturaleza directa, se articula a través de tres proyectos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



1. TURMEDIA: Con la principal finalidad de dar a conocer y difundir la mediación. Con ello se resuelven las quejas presentadas por los usuarios del turno de Oficio contra los abogados o entre abogados a través de la mediación.

2. EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN A LA MEDIACIÓN (SOM) consiste en prestar una asistencia personalizada y presencial, a los solicitantes de Asistencia Jurídica Gratuita y/o usuarios del Servicio de Orientación Jurídica, informando sobre la mediación como método de resolución de conflictos alternativo a la vía judicial, haciendo hincapié en las ventajas económicas, temporales y emocionales, que ofrece la Mediación.

3. MEDIACIÓN: Tanto extrajudicial como intrajudicial en el ámbito mercantil, contencioso-administrativo, penal y civil (excluyendo la mediación familiar, salvo la sesión informativa).

3.1. La mediación extrajudicial se iniciará mediante solicitud. Tras la solicitud de inicio tendrá lugar una sesión informativa y desarrollo de la mediación de acuerdo con la legislación vigente. La mediación podrá terminar con o sin acuerdo extendiéndose acta final de terminación de la mediación.

3.2. La mediación intrajudicial, en este tipo de mediación es el órgano judicial quien seleccionará los asuntos que se someten a mediación. El órgano judicial cumplimentará la ficha de derivación. En este caso la persona designada por el Colegio de Abogados procederá a la preparación del expediente. Pudiendo finalizar con o sin acuerdo.

La finalidad última del SOM es la Mediación, cuyo contenido material alcanzará la mediación extrajudicial e intrajudicial en el ámbito civil (exceptuando la familiar), así como la mercantil, penal y contencioso-administrativa, en los partidos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

V.- La fórmula adoptada para su financiación ha sido la de concesión directa de subvenciones. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su artículo 21.6 que se podrán conceder de forma directa cuando *“se acrediten razones de **interés público**, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público (...) y en todo caso se deberá motivar la imposibilidad o **no conveniencia de promover la concurrencia**”*

VI.- Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles Disposición Adicional segunda recoge el deber de las Administraciones públicas de impulsar la Mediación y de reducir la litigiosidad y sus costes.

El desarrollo del **SERVICIO DE MEDIACIÓN EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, se considera de **interés público**, pues además de favorecer el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia, la Mediación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



minimiza la confrontación, generando un entorno de consenso y de asunción de responsabilidades dónde todos ganan; fomentando la cultura del acuerdo y del diálogo.

Asimismo el deber de impulsar en los colegios de abogados, que tramitan solicitudes de asistencia jurídica gratuita, la vía de la mediación como alternativa a los litigios, aportando mayor fluidez en los procesos judiciales y aligerando la carga de trabajo en juzgados y tribunales, entendiéndose, por tanto, fundamentado el interés público. Forma parte, por tanto del contenido material del derecho de asistencia jurídica gratuita, en los términos definidos en el art. 6.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

VII.- Respecto a la no conveniencia de promover la libre concurrencia, siendo éste el único Colegio de Abogados de los 4 existentes en desempeñar y poner en marcha desde el año 2016 el Proyecto de Mediación "Turmedia ICATF" consideramos motivada la no conveniencia de promover la concurrencia en los términos del art. 21 del Decreto 36/2009. El Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife cuenta con la experiencia acreditada, puesto que viene desarrollando este Proyecto. El citado proyecto además resultó ganador del Taller de Buenas Prácticas en la Abogacía sobre Mediación y Arbitraje celebrado el 02 de junio de 2017 en la 7ª Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados de España.

El Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife es una Institución de Mediación, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, constituyéndose en su seno el Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife en el año 2014. Como Institución de Mediación cuenta con un registro de mediadores acreditados.

VIII.- Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad para el período 2020-2022, aprobado por Orden nº 42, de 29 de marzo de 2020 y actualizado para el ejercicio 2022 mediante Orden nº 84, de fecha 23 de abril de 2022, el cual se entiende prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelto Segundo de la citada Orden n.º 42, de 29 de marzo de 2020, que establece que, *"En el supuesto de que una vez concluido el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2022, no se hubiese iniciado la vigencia del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023, hasta tanto se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones."*

IX.- Existe en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.18.112 A. 480.02 L.A. 084G0513, "Implantación de la Mediación" con destino a hacer frente, entre otros, a los gastos de funcionamiento por la implantación de un servicio de mediación y las retribuciones a los mediadores.

X.- Acompaña a este expediente el informe favorable de 9 de julio de 2021 de compatibilidad para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de Implantación de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



Mediación con la normativa europea emitido por la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

XI.- Consta en el expediente Certificado n.º 5/2023, de 02 de marzo, de la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad acreditativo de que las subvenciones, concedidas a este beneficiario con abono anticipado y en los dos ejercicios inmediatos anteriores (2021 y 2022), están justificadas y que su justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en relación con el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Segunda.- En el artículo 21 del Decreto 36/2009 anteriormente referenciado se establece que son subvenciones directas, entre otras, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Tercera.- Los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Cuarta.- Los artículos 15 y 21.2 del referido Decreto 36/2009, establecen la solicitud y el procedimiento de concesión de la subvención.

Quinta.- El Capítulo IV del Decreto 36/2009, que determina la forma de justificación de las subvenciones.

Sexta.- El Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el apartado 1.1 del Anexo:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

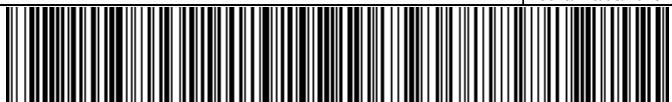
Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, así como el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo.

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa con carácter excepcional de interés público y abono anticipado, al **Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)** para el establecimiento de un **Servicio de Mediación en los partidos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

Segundo.- La cuantía de la subvención asciende a **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**, y supone el 100% del coste de la actividad a desarrollar, según el plan de financiación aportado.

Tercero.- El período de realización de la actividad objeto de subvención será el del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



Cuarto.- El abono de la cuantía de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado estando exento de constituir garantía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo.

El abono se realizará en un solo libramiento de noventa y cinco mil euros (**95.000,00 €**) , a la firma de la Orden de concesión.

Se faculta al titular del órgano gestor para autorizar y disponer el gasto y proponer el pago.

No se considerará un gasto elegible, a efectos de esta subvención, el IGIC de la facturación de las personas mediadoras, dado que este impuesto será a cargo del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- El plazo de justificación de la subvención finaliza el 15 de enero de 2024.

La cuenta justificativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme a los Anexos I, II, III y IV.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, según modelo que se adjunta como Anexo V, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) La aportación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



Además, el beneficiario tendrá que disponer de: las nóminas y la relación de las mismas del personal que se financie con cargo a esta subvención, los documentos de la Seguridad Social TC1 y TC2 y los Modelos 111 y 190 y sus respectivos justificantes de pago.

Por tanto, la justificación además de lo citado incorporará también todos los Anexos, que se adjuntan en esta Orden. Además de su presentación en el Registro de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, también se enviarán telemáticamente los Anexos I, II, III, IV y V en formato de hoja de cálculo, a la citada Dirección General a las direcciones de correo electrónico que se indican en él.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el beneficiario, en el procedimiento de justificación de la subvención, deberá hacer constar, mediante una declaración responsable, que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas referidas en el artículo 35.4 de dicho Decreto.

Sexto.- Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de la actividad.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009.

Séptimo.- El beneficiario de la subvención estará obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma legalmente establecida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la participación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias en la financiación del programa. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la Legislación reguladora de la transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Octavo.- El beneficiario no podrá en ningún caso subcontratar la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de desarrollo.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá acreditarse:

1. Que la contratación se haya realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. La previa autorización del órgano concedente.

Noveno.- Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	



El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%
- c) Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

Duodécimo.- El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

Decimotercero.- Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus preceptos de carácter básico y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD**
Julio Pérez Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLc8VNFv2vPKW_CY1fAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

ANEXO I
Mediación entre usuarios/as del turno de oficio y abogados/as

	N.º DE CASO	DATOS CIUDADANO/A														ABOGADO/A				RESULTADO DE LA MEDIACIÓN				
		Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conc. previo de mediación		Útil		Recomiend a		Conocimiento previo de mediación		Recomendaría a sus clientes		Total	Parcial	Sin acuerdo
		M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
	1																							
	2																							
TOTAL																								

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

El presente Anexo I, debidamente cumplimentado en formato de hoja de cálculo, se remitirá además a los destinatarios de correo electrónico: elsanher@gobiernodecanarias.org mhenpum@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFV2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

ANEXO II
Servicio de Orientación a la Mediación

	N.º MEDIADORES PARTICIPANTE S	N.º DE SOM	SEXO		RANGO DE EDAD (1)				FORMACIÓN (2)				Empleado/ desemplead o		Conocimientos previos mediación		Procedimient os judiciales previos		Tipo de procedimiento u objeto de mediación (3)					
			M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	E	D	SI	NO	SI	NO	F	C	M	C-A	L	P
TOTAL																								

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Tipo de procedimiento u objeto de mediación:

F	C	M	C-A	L	P
Familiar	Civil	Mercantil	Contencioso-Administrativo	Laboral	Penal

El presente Anexo II, debidamente cumplimentado en formato de hoja de cálculo, se remitirá además a los destinatarios de correo electrónico: elsanher@gobiernodecanarias.org mhenpum@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFV2vPKW_CYiFAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

ANEXO III Mediación Extrajudicial

A/ Estadística Mediación Civil

	N.º	Media dor/a	Inician Med		Mediados										Procedimiento (3)						Resultado (4)			Duración (5)				Utilidad		Recomie nda	
			Si	No	Sexo	Edad (1)				Formació n (2)				Cono c Med	A	B	C	D	E	F	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
					M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No															
	1																														
	2																														
TOTAL																															

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Procedimiento:

A	B	C	D	E	F
División herencia	Reclamación cantidad	Disolución Comunidad de Bienes	División Patrimonio Común	Comunidad de Propietarios	Otros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

(4) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(5) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYiFAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

ANEXO III Mediación Extrajudicial

B/ Estadística Mediación Mercantil

	N.º	Media dor/a	Inician Med		Mediados										Procedimiento (3)						Resultado (4)			Duración (5)				Utilidad		Recomie nda	
			Si	No	Sexo	Edad (1)				Formació n (2)				Cono c Med	A	B	C	D	E	F	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
					M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	S	N	i	o													
	1																														
	2																														
TOTAL																															

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Procedimiento:

A	B	C	D	E	F
Competencia desleal	Acc. propiedad industrial	Acc. propiedad intelectual	Impugnación acuerdos sociales	Acc. transportes nac. o intern.	Otros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

(4) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(5) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYiFAECGBk7H4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

ANEXO III Mediación Extrajudicial
C/ Estadística Mediación Contencioso-administrativa

	N.º	Media dor/a	Inician Med		Mediados										Procedimiento (3)					Resultado (4)			Duración (5)				Utilidad		Recomie nda		
			Si	N o	Sexo	Edad (1)				Formació n (2)				Conoc Med		A	B	C	D	E	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
					M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No															
	1																														
	2																														
TOTAL																															

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Procedimiento:

A	B	C	D	E
Responsabilidad patrimonial	Sanciones	Materia de personal	Urbanismo	Otros

(4) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFV2vPKW_CYifAECGBk7H4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

(5) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

El presente Anexo, debidamente cumplimentado en formato de hoja de cálculo, se remitirá además a los destinatarios de correo electrónico:
elsanher@gobiernodecanarias.org mhenpum@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

**ANEXO IV Mediación Intrajudicial
A /Estadística Mediación Civil**

	N.º	Órgano judicial	Procedimiento	Mediador/a	Iniciación Med		Mediados								Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda					
					S	N	Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med		T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No											
	1																												
	2																												
TOTAL																													

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

(4) Duración media:

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFV2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

**ANEXO IV Mediación Intrajudicial
B/ Estadística Mediación Mercantil**

	N.º	Órgano judicial	Procedimiento	Mediador/a	Iniciación Med		Mediados								Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda			
					S	N	Sexo	Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med	T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No									
	1																										
	2																										
TOTAL																											

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

(4) Duración media

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

**ANEXO IV Mediación Intrajudicial
C/ Estadística Mediación Penal**

	N.º	Órgano judicial	Procedimiento	Mediador/a	Iniciación Med		Mediados										Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda			
					S	N	Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med		T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No											
	1																												
	2																												
TOTAL																													

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

(4) Duración media

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

ANEXO IV Mediación Intrajudicial
D/ Estadística Mediación Contencioso-administrativo

D/ Estadística Mediación Contencioso administrativo																													
	N.º	Órgano judicial	Procedimiento	Mediador/a	Iniciación Med	Mediados												Resultado (3)			Duración (4)				Utilidad		Recomienda		
					S	N	Sexo		Edad (1)				Formación (2)				Conoc Med		T	P	S	1	2	3	4	Si	No	Si	No
							M	H	A	B	C	D	1	2	3	4	Si	No											
	1																												
	2																												
TOTAL																													

(1) Rango de edad:

A	B	C	D
18-35	36-55	56-70	+ 71

(2) Formación:

1	2	3	4
Sin estudios	EGB / ESO	Bachiller / Ciclo formativo	Universitario

(3) Resultado:

T	P	S
Acuerdos total	Acuerdo parcial	Sin acuerdo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFv2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

(4) Duración media

1	2	3	4
Menos de 15 días	Entre 15 y 30 días	Entre uno y dos meses	Más de dos meses

El presente Anexo, debidamente cumplimentado en formato de hoja de cálculo, se remitirá además a los destinatarios de correo electrónico:

elsanher@gobiernodecanarias.org mhenpum@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxC8VNFV2vPKW_CYifAECGBk7H4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	

ANEXO V Relación clasificada y detallada de gastos

A/ Relación clasificada y detallada de gastos de mediadores

	MEDIADOR/A	N.º COLEGIADO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO	IMPUESTO	IMPORTE APLICADO	% APLICAD O	MODO DE PAGO	FECHA DE PAGO
TOTAL									

B/ Relación clasificada y detallada de gastos de personal. Nóminas

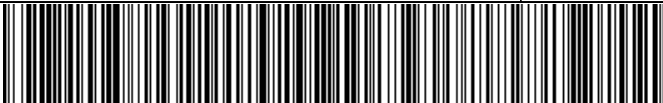
	TRABAJADOR/A	FECHA	TOTAL DEVENGAD O	DEDUCCION ES	IMPORTE LÍQUIDO PECIBIDO	% APLIC ADO	IMPORTE APLICADO	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
SUBTO TAL									
TOTAL									

C/ Relación clasificada y detallada de gastos generales

N.º ORDINAL	N.º IDENTIF. CONTABLE	N.º FACTURA	FECHA EMISIÓN	DESCRIP. OBJETO	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL	IMPUESTO SOPORTADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO	% APLICADO	IMPORTE APLICADO
TOTAL											

TOTAL EUROS A+B+C	
--------------------------	--

El presente Anexo I, debidamente cumplimentado en formato de hoja de cálculo, se remitirá además a los destinatarios de correo electrónico:
elsanher@gobiernodecanarias.org mhenpum@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 15/03/2023 - 20:42:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 61 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 16/03/2023 06:59:38	Fecha: 16/03/2023 - 06:59:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0P3QLxCLC8VNFV2vPKW_CYifAECGBk7H4	 
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2023 - 06:59:51	